



Aguilar &
Abogados
Asociados.

Bogotá D.C,

Señores,

Superintendencia Financiera de Colombia
Delegatura para Funciones Jurisdiccionales
E. S. D.

Acción: PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
Demandante: MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA Y OTROS
Demandados: BBVA COLOMBIA, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Expediente: 2023-4764
Radicación: 2023104625

Asunto: Descorre traslado del pronunciamiento del Banco BBVA frente a la apertura de incidente realizado por la Delegatura ante el incumplimiento del acuerdo suscrito.

Luis Alejandro Aguilar Roa, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio de la presente acudo ante su Honorable despacho, con el objeto de descorrer traslado del pronunciamiento de BBVA Colombia, frente al requerimiento de la Delegatura, en los siguientes términos:

- I. En principio vale la pena señalar que, de ninguna manera se acredita el cumplimiento del acuerdo suscrito entre las partes.
- II. De la literalidad que se presenta como obvia ante la H. Delegatura, **es imposible concluir que:**
 - A. **Mis representados renunciaron voluntariamente al saldo que les correspondía a su favor, con el único objeto de que se aumentara el valor a pagar a favor de BBVA Colombia.**
 - B. **Tampoco resulta viable determinar su voluntad, tendiente a que se recocieran intereses de mora únicamente al Banco. Entidad que NO realizó actuación alguna tendiente a recaudar la obligación a su favor.**
 - C. **Que mis representados, aceptaron liquidar el saldo del crédito a la fecha del acta y no a la fecha del deceso de la señora MARIA BETTY SANABRIA GARZON (Q.E.P.D).**
- III. Tampoco aclara de que manera se manejó el conflicto de intereses existente entre las entidades del mismo grupo financiero, favoreciendo al Banco, pasando por encima de los consumidores financieros, pues se optó por liquidar el crédito con un corte desconocido a la fecha, sin tener en cuenta la realidad del acuerdo celebrado y aceptado por mis representados.
- IV. Mucho menos, se allegó una liquidación detallada de la obligación en virtud de la cual, se pudiera establecer el valor efectivo del crédito para la fecha del deceso de la señora **MARIA BETTY SANABRIA GARZON (Q.E.P.D)** y tampoco la justificación de descontar primas de seguro a favor de la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, posterior al deceso de la asegurada.

Especialistas en Derecho de Seguros



Aguilar &
Abogados
Asociados.

- V. En síntesis, se encuentran dados todos los presupuestos para sancionar a las entidades accionadas por el incumplimiento del acuerdo suscrito de buena fe por mis representados.

Por parte de mis representados, como por mi parte continuaremos con todas las acciones legales que tengamos a disposición para hacer valer los principios de honor, lealtad, buena fe y ética desconocidos en su totalidad por Banco BBVA y BBVA Seguros, pues me resulta inconcebible ver a los ojos a mis clientes e informarles que han sido socavados en su buena fe por dos entidades vigiladas por la H. Superintendencia Financiera de Colombia.

Finalmente, la H. Delegatura cuenta con material probatorio suficiente, tales como conversaciones con el Representa Legal de la aseguradora, declaraciones de la apoderada y del señor Ricaurte Garzón Sanabria, que dan cuenta del verdadero acuerdo celebrado, sin que, se hubiese emitido ningún pronunciamiento en contrario por parte de los demás involucrados o se hubiesen tachado de falsas dichas pruebas. Así las cosas, estaremos dispuestos a que se cumpla de manera plena el fin último de cualquier proceso judicial, el cual es encontrar **la verdad de lo sucedido**.

Cordialmente,

Luis Alejandro Aguilar Roa

C.C. No 80.845.338

T.P. No. 202.928 del C. S. de la J.

Especialistas en Derecho de Seguros